



Education for Inclusive Communities - Okinawa

Convenio de colaboración que celebran por una parte **Patronato Cultural Vizcaya AC**, representada por su Rector y Representante Legal, el Licenciado **JORGE RICHARDI ROCHIN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **PATRONATO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno de la escritura constitutiva que da vida a Patronato Cultural Vizcaya A.C. de fecha 24 de marzo del año 2000. Que Patronato Cultural Vizcaya A.C., es la persona Moral que da vida a sus Campus Universitarios dentro de la República Mexicana, por lo que, al mencionar a PATRONATO, estamos refiriéndonos a cualquiera de estos campus Universitarios de Universidad Vizcaya de Las Américas, la cual tiene el propósito de integrar en sus alumnos de las diferentes licenciaturas la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios profesionales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio.

Y de otra parte **EIC 沖縄 (Education for Inclusive Communities Okinawa)**, en adelante mencionada como **EIC**, es una organización sin fines de lucro fundada en 2021 en Okinawa, Japón, que busca crear una red de participación ciudadana con la misión de construir una sociedad más inclusiva, diversa y sostenible. Esta organización es representada por Oswaldo Castro Romero, Taiko Tsuchihashi y Rumiko Onaka, y su domicilio legal es Oroku 108-2 House Doumu II D-2, en la ciudad de Naha, Okinawa, Japón.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos y en representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio específico.

EXPONEN

1.- **PATRONATO** tiene entre sus fines el desarrollo de la investigación científica y la formación de carácter profesional, técnica o científica, como parte fundamental para el fomento de la cultura y la conservación del patrimonio, actuando éste como eje vertebrador y dinamizador económico.

2.- **EIC** tiene como fin construir redes de colaboración entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones sociales para propiciar sinergias para el trabajo en equipo, el entendimiento mutuo, la amistad y transferencia de conocimientos y valores comunes para el mejoramiento de la sociedad. Asimismo, busca contribuir a la formación de recursos humanos empáticos con las problemáticas sociales y medioambientales, para desarrollar su potencial con un enfoque de Aprendizaje a lo largo de Toda la Vida y se conviertan en actores claves y líderes para el cambio social. Finalmente, esta organización pone especial atención con personas en situación de vulnerabilidad, como jóvenes, niñas, mujeres y migrantes internacionales, para reducir sus barreras comunicativas, disparidad de género e integrarlos a su comunidad para mejorar sus condiciones de vida.

3.- En suma, y dados los puntos concordantes que tienen como objetivos ambas instituciones en favor del desarrollo social, cultural y educativo, acuerdan el presente convenio de colaboración, en aras de establecer una corresponsabilidad entre instituciones la cual se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

Carolina Maggi



Education for Inclusive Communities - Okinawa

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es definir un marco de colaboración entre el **PATRONATO** y **EIC** para la consecución de proyectos de carácter mutuo entre ambas instituciones, y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Compartir las culturas y estilos de vida de Japón y México.
- Intercambiar experiencias de éxito para el logro de las metas de la agenda 2030, especialmente en la formación de sociedades más inclusivas, diversas y sostenibles.
- Participar en iniciativas y proyectos locales y regionales articulados con los desafíos del mundo actual.
- Generar oportunidades para la realización de proyectos educativos y de investigación, cuyo objetivo sea avanzar en una educación de calidad, incluyente e igualitaria, democrática atendiendo especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Generar talleres, cursos, proyectos educativos y de investigación orientados a fomentar una cultura de la paz y el empoderamiento social con la participación de ambas instituciones y países.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos anteriores, ambas partes se comprometen a buscar los recursos institucionales, tanto los humanos y técnicos, que faciliten:

I. El desarrollo de proyectos de Investigación

-**EIC** se compromete a incluir a **PATRONATO** en el desarrollo de Proyectos de Investigación relacionados con sus fines, y dotados de la excelencia científica requerida por **PATRONATO**.

Igualmente, **EIC** se compromete a incluir a **PATRONATO** en la publicación de los resultados obtenidos en los citados Proyectos.

Asimismo, se compromete y acepta la producción por parte de **PATRONATO** de TESIS de investigación de grado; las cuales serán sólo con fines académicos y para uso interno del mismo **PATRONATO**. Sin que de ellas se haga ningún tipo de publicación o lucro.

Al ser este un proyecto relativamente autofinanciado con el propósito de apoyar y lograr la realización del presente proyecto; **EIC** se compromete a gestionar el apoyo necesario para la manutención de quienes sean los enviados por parte de **PATRONATO**; recibiendo estos el mismo trato y/o beneficio de estudiantes del País de Japón. Esto sin ningún otro propósito que el del desarrollo académico y el apoyo a su economía.

-**PATRONATO** se compromete a colaborar con los Proyectos de Investigación, que sea de su interés, desarrollados por **EIC**, aportando los recursos humanos y técnicos con los que este cuente, previo acuerdo y sin coste económico para **EIC**.

Yorlga Maggi



Education for Inclusive Communities - Okinawa

II. La acreditación de Actividades Formativas.

-**EIC** se compromete a organizar Actividades Formativas relacionadas con sus fines, y dotadas de la excelencia académica requerida por **PATRONATO**. Aportando para ello los recursos humanos y logísticos necesarios.

-**PATRONATO** se compromete a colaborar con **EIC** acreditando oficialmente las Actividades Formativas relacionadas con sus fines, que sean de interés para **PATRONATO**, previo acuerdo, y sin coste económico para **EIC**.

Misma que se compromete a considerar y/o tratar a los representantes, enviados y/o personal asignado por **PATRONATO** como si estos fueran Estudiantes y/o representantes de Japón; gozando estos en todo momento de los mismos tratos y/o beneficios a fin proteger su economía y persona, al ser este solo un acto con fines académicos sin ningún interés de lucro personal.

III. La organización de Cursos, Eventos y Jornadas de carácter científico y divulgativo.

-**EIC** se compromete a organizar Cursos, Eventos y Jornadas de carácter científico y divulgativo relacionadas con sus fines, y dotados de la excelencia académica requerida por **PATRONATO**, abiertos a la participación de los estudiantes y personal de dicho **PATRONATO**.

- **PATRONATO** se compromete a colaborar con **EIC** facilitando los espacios públicos y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de Cursos, Eventos o Jornadas de carácter científico y divulgativo, previo acuerdo y sin coste económico para **EIC**. Pudiendo reconocer además como créditos de libre configuración la formación académica recibida por los alumnos de **PATRONATO** que hayan participado en dichas actividades formativas, científicas y divulgativas, siempre y cuando dicha participación estudiantil haya sido debidamente acreditada por **EIC**.

TERCERA. - COORDINACIÓN

Se establecerá la figura del "Coordinador", el cual será un funcionario de **PATRONATO** designado para el consenso de ambas partes para tal propósito, a la C. Diana Karina Pintado García y cuyas principales funciones serán las de coordinar las distintas necesidades que vayan surgiendo como consecuencia de la aplicación del presente convenio.

CUARTA. - SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio se podrá crear una "Comisión de seguimiento" integrada por el Coordinador, y un miembro de **EIC**.

QUINTA. - CONTRATACIONES

PATRONATO no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas físicas o jurídicas contraten con **EIC** para la prestación de un servicio o suministro, como tampoco con cualquier persona que preste servicios de investigación, estudio, labores de voluntariado o cualquier actividad contemplada en los fines de la misma, quedando pues **PATRONATO** siendo exenta de cualquier responsabilidad y ajena, por tanto, a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

[Handwritten signature]

Yorllean Miyagi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Education for Inclusive Communities - Okinawa

EIC, así como los miembros que la componen, no quedarán bajo ninguna relación de dependencia respecto a **PATRONATO**, por lo que esta última, no se hará responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión se puedan producir como consecuencia del desarrollo de los fines de **EIC**.

SEXTA. - EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación o desarrollo común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada en cada caso.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas y técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitarlo por escrito a la otra parte. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Misma condición no aplicara para el caso de la elaboración y/o presentación de Tesis de Grado por parte de **PATRONATO** ya que las mismas no tienen ni el carácter de públicas, así como tampoco generan ningún tipo de lucro y/o enriquecimiento. **PATRONATO** como prueba de buena fe y honestidad entregara copia de las mismas cuando **EIC** así lo requiera.

Cuando en el Convenio Específico se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan en el mismo; la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra por dicha utilización, en la forma y modo que se haya estipulado en el Convenio Específico.

Tanta en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables o tengan reconocidos los derechos de autor, las partes determinarán en el Convenio Específico la forma y el modo en que se registrará. Los investigadores que intervengan en las patentes aparecerán como inventores.

[Handwritten signature]

Clarika Miyagi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Education for Inclusive Communities - Okinawa

NOVENA. - EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La explotación de los resultados, creaciones intelectuales, "Know-how" y patentes de cada proyecto se determinará en los Convenios Específicos.

DÉCIMA. - VIGENCIA

Este convenio de duración inicial de cinco años, extenderá su vigencia desde su firma, prorrogándose POR ESCRITO, salvo que existiera denuncia expresa por alguna de las partes con anterioridad al último mes del periodo inicial de firma del convenio o de cada una de sus prórrogas.

El plazo comenzará a contar desde el día de la fecha del presente convenio, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, debiendo de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos dos meses de antelación.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y DERECHO SUPLETORIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se firma de buena fe, por lo que, de existir controversia, las partes se sujetan a las leyes de la República Mexicana y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que, en razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudieran corresponderles.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, las partes firman, por duplicado, versiones en español e inglés, las cuales son congruentes y tienen igual validez.

El Rector


Jorge Richardi Rochín

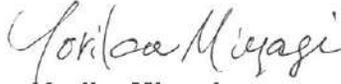
Vicerrector Académico


Lic. Ismael Lechuga Rodriguez.

Representante de EIC


Oswaldo Castro Romero

Testigo


Yorika Miyagi

Fecha: _____

Fecha: 2024/5/01